



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 20 MAR. 2026

VISTO: El recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio y denuncia de ilegitimidad interpuestos por el Intendente Municipal Claudio Daniel Harrington, DNI N° 29.342.729, contra la Resolución CDT N° 081/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CDT N° 068/2025 se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre la planta de personal, con plazo de diez (10) días conforme a la Ordenanza N° 661/2024.

Que vencido dicho plazo sin respuesta, este Concejo dictó la Resolución CDT N° 081/2025 imponiendo la sanción mínima de apercibimiento prevista en el art. 4 inc. a) de la Ordenanza N° 661/2024.

Que el recurso de reconsideración fue presentado el 29/01/2026, es decir, fuera del plazo de diez (10) días hábiles administrativos establecidos en los arts. 127 y 134 de la Ley Provincial N° 141, resultando extemporáneo e inadmisibles.

Que el art. 143 de la Ley N° 141 prevé que, vencidos los plazos, la petición puede considerarse como denuncia de ilegitimidad, salvo que el órgano disponga lo contrario por motivos de seguridad jurídica o exceso temporal.

Que en el caso, la presentación se realizó dos meses después de la sanción, excediendo pautas razonables y configurando abandono voluntario del derecho, por lo que corresponde rechazar la denuncia de ilegitimidad.

Que, subsidiariamente, aún si se analizara el fondo, no se verifican vicios esenciales de competencia, causa, objeto, finalidad, procedimiento, motivación o notificación que tornen nulo el acto sancionatorio.

Legitimación pasiva: El Intendente es responsable último del Departamento Ejecutivo, órgano requerido.

Cumplimiento de la Ordenanza N° 661: Se siguió el procedimiento previsto (plazo de 10 días, sanción mínima).

Existencia de infracción: El incumplimiento del deber de informar es un hecho objetivo y verificable.

Debido proceso: La Ordenanza prevé un mecanismo simplificado para sanciones leves; además, el Intendente ejerció su defensa al interponer recurso.

Competencia y finalidad: El Concejo tiene facultades de control y sanción (Ley N° 236 y Ordenanza N° 661). La finalidad fue garantizar transparencia.

Notificación: Fue notificado con fecha 01/12/2025 bajo Asunto N° 3696/2025.

Motivación: La Resolución CDT N° 081/2025 expone la causa suficiente:



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR inadmisible por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por el Intendente Municipal Claudio Daniel Harrington contra la Resolución CDT N° 081/2025, conforme a los arts. 127 y 134 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR la denuncia de ilegitimidad planteada, por razones de seguridad jurídica y exceso temporal, conforme al art. 143 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3°.- CONFIRMAR en todos sus términos la sanción de apercibimiento impuesta mediante la Resolución CDT N° 081/2025.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N°

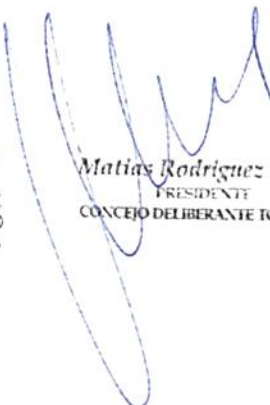
008

/2026.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 20/03/2026.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ofeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN